

27 maig

RESI 820-ABS - A00520.0

(Va a capsa 036)

sesion 27 Mayo
1820.

27 Mayo 1820

AL PUBLICO.

La Junta Superior de Sanidad de esta Isla en la tarde del dia de ayer recibió un parte del Ayuntamiento del pueblo de Son Serverá concebido en los términos siguientes.

Excelentísimo Señor.—En cumplimiento de lo que me previene V. E. con oficio de 24 del corriente pongo en su noticia cuanto ha ocurrido desde el 22, hasta la tarde del 26 inclusive; el 22, 23 y 24 se han añadido muy pocos enfermos pero ha habido doce muertos de los que de antes estaban acometidos: el 25 y hasta las seis de la tarde del presente 26, solo ha habido dos muertos. Luego que esta Diputacion ayer recibió la referida instruccion de V. E. pasó un comisionado de esta Diputacion de Sanidad á la villa de Artá á fin de que los facultativos que V. E. previene pasasen á esta villa al efecto de observar con la mayor diligencia los síntomas que acompañan las dolencias que se padecen y den su juicio en orden al carácter y esencia de las mismas; los mismos facultativos que el 21, no pudiéndolo verificar D. Juan Lliteras por hallarse con una inflamacion eripielatosa en la cara, no se le permite el dejar la cama que en efecto lo han verificado la mañana y tarde de hoy 26 y han dado la relacion siguiente: Los facultativos abajo firmados: D. Serafin Nebot, D. Jayme Nebot y D. Pedro José Sureda en cumplimiento de la relacion circunstanciada que debemos dar de los enfermos y síntomas de las enfermedades con el caracter que hemos observado el dia de hoy decimos que hemos visto diez y ocho enfermos; de estos, diez graves; cuatro con los síntomas siguientes: pulso vibrante, ojos llorosos, suspiros interrumpidos, aberracion en las funciones intelectuales, megillas coloradas, lengua pastosa y bubones en una y otra ingle. Los seis restantes con los síntomas que se siguen: unos con la respiracion cansada, sibilancias ya en una ya en otra parte del cuerpo, otros con espulsion colorada en todo el ámbito del cuerpo á modo de picaduras de pulga, el pulso ya acelerado ya tardío, la lengua en unos presenta aparato gástrico, en otros pútrido; ya con postracion de fuerzas ya sin ellas; de los ocho restantes dos de ellos con un carbunculo uno sobre la parte inferior del humero derecho, y el otro junto al ano. Y los últimos ya presentando un catarro pulmonar ya indigestion en las primeras vias, ya en fin una calentura sin otro síntoma manifesto. Con la advertencia que tanto en los dolientes como en los que disfrutan de salud se nota un gran terror y espanto, y en orden al juicio que formamos de dichas dolencias es que algunas pueden ser algun tanto contagiosas y de la atencion de V. E. Y para que obre los efectos convenientes damos la presente relacion firmada de nuestro propio puño; y entendemos que esta Diputacion de Sanidad debe procurar por los medios posibles evitar el rozá con los enfermos y asistentes de las respectivas casas donde existen enfermos con enfermedades sospechosas; y los que mueran en lo sucesivo se entierren en el cementerio con las precauciones debidas. —Dr. D. Serafin Nebot, Médico. —Dr. Jayme Nebot, Médico. —Pedro José Sureda, Médico.

En tal estado, Excmo. Señor, se halla este Pueblo y su Diputacion de Sanidad sin otra instruccion para este y otros casos de igual naturaleza que la que recibió de V. E. con fecha de 24 del actual, pues este Pueblo nuevamente se ha instalado Villay carece de todo como dependiente que ha sido hasta el presente de la villa de Artá, y este Ayuntamiento se halla desprovisto de todo aun de la parte de los fondos que existen en la villa de Artá y que pueden corresponder á este, y así no puede subvenir como debe las perentorias necesidades que se ofrecen ya de fumigaciones desinfectantes si son necesarias y ya de otros gastos indispensables que podrán ofrecerse y con mucha dificultad podrá este Ayuntamiento hallar medios en este Pueblo pues sus habitantes se hallan muy miserables y sin ningun dinero á causa de las infelices cosechas que han tenido estos tres últimos años: todo lo cual lo eleva esta Diputacion á la consideracion de V. E. para que con sus superiores luces y autoridad disponga al efecto cuanto le dicte su celo en bien y alivio de este Pueblo. Seguirá esta Diputa-

ción diariamente en darle el parte correspondiente. = Dios guarde á V. E. muchos años. Son Servera 26 Mayo de 1820. = Excmo. Sr. = Por ausencia del Sr. Alcalde = Bartolomé Servera, Regidor. = Por indisposición del Secretario. = Antonio Servera Síndico Procurador. = Excmo. Sr. Presidente y Vocales de la Junta Superior de Sanidad de estas Islas.

Igualmente el Doctor en Medicina D. Francisco Oleo manifestó al Sr. Gefe Superior político de esta Provincia que acabava de recibir una carta del facultativo de Medicina D. Pedro José Sureda escrita en Son Servera á las 7 de la tarde del día 26, en la que refiriéndose á los hechos que contiene el parte anterior, dice entre otras cosas que en la Villa de Artá habia muerto una muger que llevó la enfermedad de Son Servera, y la caracteriza de una *ataxica* bastante manifiesta.

En vista de todo se reunió inmediatamente la Junta Superior de Sanidad en la casa del Sr. Gefe Político Presidente, y acordó las providencias siguientes:

1.^a Que se pongan en comunicacion los pueblos de Son Servera y aun de Artá por medio de un cordon compuesto de tropa con su oficialidad correspondiente.

2.^a Que salgan del pueblo de Son Servera todos aquellos individuos á quienes en la actualidad no haya acometido aun el contagio, y se pongan acampados en tiendas ó sea barracas distantes lo necesario del pueblo en un lugar ventilado y provisto de agua, cuyas tiendas deberán estar aisladas entre sí.

3.^a Que las autoridades así civiles como eclesiásticas deban permanecer parte en el pueblo y parte salir en el campamento, debiendo vigilar rigurosamente estas últimas si en las familias acampadas ocurriese algun enfermo, en cuyo caso lo mandarán trasladar inmediatamente en el pueblo, y la familia que haya estado en la tienda del enfermo y haya comunicado con él pasará en otro lugar, en donde se establecerá otro campamento llamado de sospechosos, ó sea de observacion.

4.^a Quedó comisionado por la Junta el Sr. D. Tomas de Verí Vocal de ella para que pasase inmediatamente á avistarse con el Sr. Comandante General á fin de que dispusiera éste embiar desde luego 300 hombres con su oficialidad correspondiente á las inmediaciones de Artá y Son Servera con el objeto de formar el cordon que queda resuelto.

5.^a Quedaron encargados los Señores D. Antonio Almodovar y Don Francisco Oleo de embiar al pueblo de Son Servera las medicinas que contemplen necesarias para el auxilio y asistencia de los enfermos.

6.^a Se puso al cuidado del Alcalde Constitucional de Son Servera, y de los Señores facultativos D. Juan Lliteras y D. Pedro José Sureda el gobierno interior de aquel pueblo, debiendo ser los encargados de llevar á efecto todas las disposiciones sanitarias que tomare esta Junta.

7.^a Teniendo noticia la Junta que el Alcalde constitucional de Son Servera se halla en la actualidad en la villa de Felanitx, acordó pasarle oficio para que se restituya inmediatamente á su pueblo, dirigiendo otro oficio al Alcalde de Felanitx para que obligue á aquel á obedecer este acuerdo.

8.^a Prohibió absolutamente la pesca y el arrimo de cualquier barco en la costa marítima de los dos pueblos de Son Servera y Artá.

9.^a Con el objeto de evitar toda reunion en los pueblos infestados, acordó la Junta pasar oficio al Ilustrísimo Sr. Obispo para que se sirva dispensar de oír misa á todos los fieles que se encuentren en medio del contagio; y que proporcione los medios necesarios para que no falte á los enfermos la asistencia espiritual, prefiriendo al efecto el medio de asistirles con los eclesiásticos que se presten voluntariamente á hacer este servicio á la humanidad.

10. Se nombraron á los facultativos D. Juan Lliteras, D. Serafin Nebot y Don Pedro José Sureda para que asistan á los enfermos que haya dentro el pueblo de Son Servera, debiendo permanecer dentro la poblacion, y sin comunicar de modo alguno con las familias del campamento.

11. Quedaron nombrados los facultativos D. Miguel Pasqual y D. Ignacio Sureda de Artá para asistir á las familias del campamento y observar si algun individuo de

ellas cayese enfermo; sin perjuicio de que se aumente el número de estos facultativos cuando el Inspector general del cordon lo juzgue necesario.

12. Se nombró Inspector general del cordon al Sr. Coronel D. José Ferrer que es el mismo que va de Gefe de la tropa, autorizándole la Junta con toda la plenitud de sus facultades, y debiéndose poner de acuerdo con las autoridades de los pueblos inmediatos, á saber, de Manacor y San Lorenzo y demas que juzgue necesarios, para que sean obedecidas irremisiblemente todas las disposiciones que tomare en virtud de su comision.

13. Fué nombrado el facultativo D. Jayme Bosch de Manacor para Consultor del Inspector general del cordon.

14. Quedó resuelto al propio tiempo, que haya en el cordon dos guardas de Sanidad con todo lo necesario para recibir con todas las precauciones sanitarias pliegos, viveres y demas.

15. El Inspector general del cordon deberá dar una patente de Sanidad á todos aquellos que hayan llevado viveres en el punto señalado para suministrarlos al pueblo infestado, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos de ningun modo cuando regresen á sus pueblos.

16. Quedó acordado que por de pronto se librasen del fondo de caudales comunes de la Provincia 200 libras á favor del pueblo de Son Servera, y otra cantidad igual á favor del de Manacor, para auxiliar las necesidades del campamento y de los dos pueblos acordonados.

17. Que se dé á la tropa la gratificacion que proponga el Sr. Inspector general del cordon y gefe de ella.

18. Los viveres que se suministren al pueblo de Son Servera y al de Artá se entregarán al Inspector del Cordon, quien queda encargado de señalar el punto por donde deban comunicarse á los pueblos.

19. Habiendo entrado en la Sala donde se celebrava la Junta el Excmo. Sr. Conde de Montenegro, dió parte que acabava de enfermar un individuo llegado á su casa en el día anterior procedente del Predio Son Forteza del distrito de la villa de Artá; y en su vista acordó la Junta que fuese trasladado inmediatamente el enfermo al Lazareto con todos los individuos que habian dormido en el mismo cuarto la noche anterior, y que pasase allí el día siguiente por la mañana el médico segundo de la Junta de Sanidad D. Antonio Terrers para asistirle y quedar encerrado con él en el Lazareto; y recibió de la Junta las instrucciones convenientes.

20. Se acordó expedir una circular á todos los Ayuntamientos Constitucionales de la Isla manifestándoles el estado en que se halla el pueblo de Son Servera y aun el de Artá, á fin de que tomen las providencias de cordon y demas necesarias para evitar la comunicacion con aquellos pueblos, dando parte diariamente á esta Junta Superior del estado de la salud de los respectivos pueblos con un extraordinario en caso de novedad en ella, participándola igualmente á los pueblos limítrofes para su gobierno; con encargo de que cuiden rigurosamente la observancia de todas las reglas sanitarias que se les hayan comunicado, y que den boletas de sanidad á todos los que salgan de los pueblos.

21. Que no se admitan en esta Ciudad los individuos procedentes de Artá y Son Servera, quedando encargada de la execucion de este acuerdo la Junta Municipal de Sanidad.

22. Quedó comisionado el Sr. D. Tomás de Verí vocal de la Junta para que se avisase con el Gobernador de la plaza con el objeto de que en el día siguiente no se abriesen las puertas de la Calatrava, Portella y Santa Catalina.

23. Que todos los que viajan por la Isla deban llevar su boleta de Sanidad, estendida con arreglo al modelo que se incluye á los Ayuntamientos con la circular acordada.

24. Que los facultativos de esta Ciudad de cualquiera clase que sean den parte diariamente del estado de la salud en ella á la Junta Municipal de Sanidad.

25. Habiéndose reunido la Junta municipal de Sanidad con su Secretario en la casa del propio Sr. Gefe Político, quedó encargada de llevar á efecto todas las disposiciones tomadas por esta Junta en la parte que le comprehenden.

26. Antes de disolverse la Junta entró en su Sala D. José Martinez Comandante del Resguardo, y dió parte que los dependientes de Rentas acababan de detener en la puerta del muelle una muger que iba fajada de dos piezas de ropa de ilícito comercio; y en su vista acordó la Junta que fuese conducida inmediatamente aquella muger sin roce ni comunicacion alguna con la ropa que traía y acompañada de un Guarda de Sanidad al Lazareto de esta Capital con todos los dependientes que acaso hubiesen comunicado con ella.

27. Atendiendo á las noticias é ilustracion que podrian suministrar á la Junta los Señores D. Francisco Oleo y D. Antonio Servera, se acordó que fuesen vocales de ella interinamente y durante las actuales circunstancias.

28. Como no es justo que el pueblo carezca de unas noticias que le interesan tan de cerca, acordó la Junta que se publiquen por medio de la imprenta el parte del Ayuntamiento de Son Servera y las providencias tomadas en su consecuencia. Palma 28 de Mayo de 1820.

Por indisposicion del Secretario de la Junta.

Valentin Terrers.



In the case

Notable Committee

Can define a color Manthion

Diverse Copies

20/1X/1814